República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

N° ACGADMSC-2025-02-GOM

Administración
CASTRO WILCAPI RÓMULO CESAR
Alcalde de Santa Clara
Periodo 2023-2027

Santa Clara, miércoles 02 de julio de 2025

ÍNDICE

CONCEJO MUNICIPAL **PÁGINAS**

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-017-OM: Primera reforma a la ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos, administrativos y generales del gobierno autónomo descentralizado municipal de Santa Clara.2

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-017-OM
Solicitud de publicación en el Registro Oficial 11-04-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en su Art. 264 numeral 5 que los Gobiernos Municipales tienen la competencia exclusiva de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula la Facultad normativa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial y que el ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las Atribuciones del concejo municipal y en el literal a) le confiere al concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros, y como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial;

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos que se fijen en este código y sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos, cuyo monto se fijará mediante ordenanza y en relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas para la prestación de los siguientes servicios: aprobación de planos e inspección de construcciones; rastro; agua potable; recolección de basura y aseo público; control de alimentos; habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; servicios administrativos; alcantarillado y canalización; y, otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona en su Art. 169 que el ente rector de las finanzas públicas, es el único organismo que autoriza la emisión y fija el precio de los pasaportes y más especies valoradas de los organismos, entidades y dependencias del sector público no financiero, a excepción de aquellas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las entidades de seguridad social y las empresas públicas;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley y las normas constitucionales y legales señaladas, el Concejo Municipal del Cantón Santa Clara,

EXPIDE:
PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Art. 1.- Elimínese los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p y q correspondiente a las tasas de los procesos de PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL del art. 2 y sustitúyase por el siguiente texto:

a) ***Por la emisión de permisos de Uso de Suelo***:
- 1 % de la remuneración mensual básica unificada.

b) ***Por la emisión y aprobación del Informe Predial de Regulaciones de Usos de Suelo (IPRUS) en zonas urbanas***
- 10% de la remuneración mensual básica unificada para procesos destinados a transferencias de dominio bajo cualquier modalidad
- 5% de la remuneración mensual básica unificada para los demás procesos.

c) ***Por la emisión y aprobación del Informe Predial de Regulaciones de Usos de Suelo (IPRUS) en zonas rurales***
 - 10% de la remuneración básica unificada, para áreas menores o iguales a diez hectáreas, en procesos destinados a transferencias de dominio bajo cualquier modalidad;
 - 5% de la remuneración básica unificada, para áreas menores o iguales a diez hectáreas, en los demás procesos;
 - 1% de la remuneración mensual básica unificada, por cada hectárea a partir de las 10 hectáreas, en procesos destinados a transferencias de dominio bajo cualquier modalidad;
 - 0.5% de la remuneración básica unificada, por cada hectárea a partir de las 10 hectáreas, en los demás procesos.

d) ***Por la Aprobación de Planos***
- 0.2% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción, de acuerdo al tipo de material utilizado.

e) Por la Modificación de Planos aprobados sin cambiar el área de construcción
- Se pagará nuevamente la aprobación de planos con un recargo del 20%.

f) Por la Modificación de Planos aprobados con variación en el área de construcción
- Se pagará nuevamente la aprobación con la suma del 20% adicional Se pagará adicionalmente el 0.2% del costo del área aumentada o disminuida.

g) ***Por la Actualización de Planos***
- 0.2% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción.

h) ***Por la Declaratoria de Propiedad Horizontal***
- 0.1% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción.

i) ***Por permisos de Construcción Mayor de edificaciones, sean totales o por etapas***
- 0.2% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción. En caso de otro tipo de infraestructuras se lo calculará en base al presupuesto referencial realizado por el responsable de la obra, de acuerdo al tipo de material utilizado.

j) ***Por permisos de Construcción de Cerramientos***
- 1.0% del avalúo municipal por metro lineal de construcción.

k) ***Por permisos de Construcción Menor o de Trabajos Varios***
- 5% de la remuneración mensual básica unificada en áreas menores a 40 metros cuadrados.

l) ***Por la revisión y aprobación de Proyectos de Subdivisión de terreno urbano de dos a diez lotes***
- 0.4% del avalúo municipal de la propiedad.

m) ***Por la revisión y aprobación de Proyectos de Subdivisión de más de diez lotes***, ***dentro de la zona urbana, zona de expansión o zona urbanizable***
- 10% del avalúo municipal de la propiedad.

n) ***Por la revisión y aprobación de Proyectos de Subdivisiones judiciales o extrajudiciales de terrenos urbanos o rurales***
- 0.4% del avalúo municipal de la propiedad.

o) ***Por la revisión y aprobación de Proyectos de Fraccionamientos Agrícolas en terrenos rurales***
- 0.4% del avalúo municipal de la propiedad.

p) ***Por la revisión y aprobación de Proyectos de Reestructuración o reajustes de terrenos***
- 0.4% de la suma de los avalúos municipales de las propiedades involucradas.

q) ***Por la revisión y aprobación de Proyectos para la Integración Parcelaria***
- 0.4% de la suma de los avalúos municipales de las propiedades involucradas.

r) ***Garantía para las construcciones que superen el valor de veinte mil dólares*, del avalúo municipal o presupuesto referencial (de ser el caso)**
- 1% del valor total de la construcción, esta garantía será devuelta, una vez que el propietario haya construido y el informe técnico señale que el área es habitable y se sujeta a los planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. El valor será depositado en efectivo en recaudación del GAD Municipal de Santa Clara.

s) ***Por la emisión de permisos de Habitabilidad***

- 2% de la remuneración mensual básica unificada.

t) ***Por la emisión de permisos de Ocupación Temporal de acera o calzada***

- 3% de la remuneración mensual unificada para actividades relacionadas a todo tipo de construcción; y, para actividades temporales comerciales menos a 15m2
- 6% para actividades temporales comerciales mayores a 15m2.

u) ***Por el informe de factibilidad ambiental***,

- 4% de la remuneración mensual básica unificada.

v) ***Por el informe de Gestión de Riesgos***,

- 4% de la remuneración mensual básica unificada, excepto los destinados para vivienda de interés social.

Art. 2.- En el artículo 2, elimínese todo el texto del ítem RECAUDACIÓN y reemplazase por el siguiente texto: Para la obtención de los servicios de recaudación, aplíquese las especies valoradas que sirven para la consecución de servicios técnicos y administrativo que tendrán el valor de USD3.00 (TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

- Permiso de Uso de Suelo.
- Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo
- Aprobación de Planos
- Modificación de Planos
- Declaratoria de Propiedad Horizontal
- Permiso de Construcción
- Autorización de Subdivisión de lotes
- Autorización de Subdivisión de más de diez lotes
- Autorización de reestructuración o reajuste de terrenos
- Autorización de Integración Parcelaria
- Permiso de habitabilidad
- Permiso de Construcción
- Calificación de profesionales
- Informe de factibilidad ambiental
- Informe de Riesgos
- Solicitud de bienes raíces
- Solicitud de reavalúo
- Solicitud de informe de factibilidad
- Solicitud de alcantarillado
- Solicitud de instalación de agua
- Solicitud de copia de los títulos de crédito
- Solicitud de acceso a la información pública (SAIP)
- Solicitud de alcabala
- Solicitud de plusvalía
- Solicitud de patente
- Permiso de funcionamiento para locales que expenden bebidas alcohólicas

Art. 3.- Elimínese en el Art. 2 todo el texto del ítem correspondiente a UNIDAD DE "ACCIÓN SOCIAL".

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El cumplimiento de esta ordenanza será de responsabilidad de las direcciones municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las especies valoradas existentes en el área de recaudación se continuarán utilizando hasta que se agote la disponibilidad en stock; para viabilizar los trámites institucionales se estará a lo previsto en la siguiente tabla:

LITERAL	PUGS 2025	FORMULARIO
a	Permiso de usos de suelo	Solicitud de Uso de suelo (Uso de suelo)
b	Informe predial de regulaciones de uso del suelo IPRUS (urbano)	Levantamiento planimétrico (Solicitud de levantamiento planimétrico)
c	Informe predial de regulaciones de uso del suelo IPRUS (rural 1-10 has; c/ha)	
c	Informe predial de regulaciones de uso del suelo IPRUS (rural >10 has)	
d	Aprobación de planos (del avalúo por m2*área)	Solicitud de revisión y aprobación de planos (Revisión de aprobación de planos de diseño arquitectónico y estructural)
e	Modificación de planos (del avalúo por m2*área)	Solicitud de modificación de planos (Plano modificatorio)
f	Actualización de planos (del avalúo por m2*área)	Solicitud de revisión y aprobación de planos (Revisión de aprobación de planos de diseño arquitectónico y estructural)
h	Permiso de declaratoria de propiedad horizontal (del avalúo por m2*área)	Solicitud de declaratoria de propiedad horizontal
i	Permiso de construcción mayor (edificación y otros tipos de infraestructura) (del avalúo por m2*área)	Solicitud de permisos de construcción o trabajos varios (permiso de construcción)
j	Permiso de cerramiento (trabajos varios o construcción menor)	
k	Permisos de trabajos varios o construcción menor (área< 40m2)	
l	Autorización para subdivisión de dos a diez lotes (avalúo área total del terreno)	Solicitud de revisión y aprobación de documentos de fraccionamiento y/o urbanización (Informe de revisión del levantamiento planimétrico para fraccionamiento o urbanización)
m	Autorización para subdivisión de más de diez lotes (avalúo de la propiedad)	
n	Autorización para subdivisiones judiciales y extrajudiciales (avalúo área total del terreno)	
o	Fraccionamientos agrícolas (avalúo área total del terreno)	
p	Autorización para reestructuración o reajuste de terrenos (avalúo área total de los terrenos)	
q	Autorización para la integración parcelaria (avalúo área total de los terrenos)	
r	Garantía para construcciones >20.000,00USD del avalúo municipal (valor de construcción)	n/a
s	Permisos de habitabilidad	Solicitud de permiso de habitabilidad
t	Permisos para ocupación temporal de acera o calzada	Solicitud de permisos de construcción o trabajos varios (permiso de construcción)
u	Calificación de profesionales	Solicitud de Inscripción de profesional
w	Informe de factibilidad ambiental	n/a
x	Informe de Gestión de Riesgos	Solicitud de informe de riesgos

SEGUNDA. – En el plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos, administrativos y generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, la Unidad de Sistemas Informáticos en coordinación con el área de Rentas realizaran las acciones pertinentes para adecuar el Sistema Municipal de recaudación acorde a los procesos establecidos en la presente Reforma.

TERCERA. – Mientras se adecua el Sistema Municipal de Recaudación, la Dirección de Planificación en coordinación con el área de Recaudación realizarán las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las tasas descritas en la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco; y, sesión ordinaria de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, diez de marzo de dos mil veinticinco.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA. - De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.** Santa Clara, once de marzo de dos mil veinticinco.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, once de abril de dos mil veinticinco.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General